

**EXPTE. 44578/2019/CA1 "BATA MARQUEZ, HAZAEL DAMARYS C/ ROJO Y AMARILLO S.R.L. Y OTROS Y OTROS S/ DESPIDO"**

USO OFICIAL

En la ciudad de Buenos Aires siendo las 12:00 hs. del 19 DE JUNIO de 2025, a la audiencia designada para el día de la fecha a los fines previstos por el art. 36, inc. 2, . CPCCN y 80, L.O., comparecen: **POR LA PARTE ACTORA:** La actora personalmente Sra. Hazael Damarys Batta Marquez (DNI 95.744.106), asistida de su letrada apoderada Dra. Florencia Lescano Cameriere (T. 112, F. 371, CPACF), ya presentada y ratificado el domicilio constituido. **POR EL DEMANDADO ROJO Y AMARILLO S.R.L.:** Su representante legal Sr. Andres Gustavo Leo (DNI 24.905.745), asistido de su letrada patrocinante Dra. María Laura Bertolotto (T. 133, F. 553, CPACF), quien ratifica el domicilio constituido. **POR LA DEMANDADA RAIZEN ARGENTINA S.A.U.:** Su letrado apoderado Dr. Miguel Ricardo Marcelo Samouelian (T. 33, F. 335, CPACF), ya presentado y ratificando el domicilio constituido. **POR EL DEMANDADO ANDRES GUSTAVO LEO:** Comparece personalmente conforme los datos indicados precedentemente, asistido de la letrada patrocinante Dra. Bertolotto, ratificando el domicilio constituido. **ABIERTO EL ACTO POR EL TRIBUNAL:** Invitadas las partes comparecientes A continuación, invitadas las partes a arribar a una solución conciliatoria, manifiestan que la misma es posible en los siguientes términos: **1)** Los demandados "ROJO Y AMARILLO S.A." Y ANDRÉS GUSTAVO LEO sin reconocer hechos ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, ofrecen en este acto la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000), que se imputan a indemnización e intereses judiciales, que serán cancelados de la siguiente forma: a) un primer pago de \$ 3.491.603, que da en pago en este acto, con la suma embargada en el incidente de Embargo n° 44578/2019/1 y el saldo de \$ 8.508.397 en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.254.198,5, mediante depósito judicial a realizarse los días 04/07/2025 y 04/08/2025 (conf. art. 277, LCT). **2)** La actora manifiesta desiste de la acción y del derecho respecto de la codemandada RAIZEN ARGENTINA S.A.U. solicitando la declaración de costas por su orden. **3)** Asimismo la actora manifiesta que acepta el ofrecimiento de los codemandados Andrés Gustavo Leo y "Rojo y Amarillo S.A." y expresa que una vez percibido el monto total acordado nada más tendrá que reclamar a las demandadas derivado del contrato de trabajo mantenido con ella. **4)** La demandada "RAIZEN ARGENTINA S.A.U." manifiesta que presta conformidad con el desistimiento y el pedido de costas por su orden. **4)** Los demandados conciliantes expresan que asumen a su cargo todas las costas del presente proceso y reconocen en concepto de honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora en conjunto la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) -más IVA en caso de corresponder- por todas las labores profesionales cumplidas incluidas las realizadas en el Seclo, los cuales serán cancelados el 04/07/2025, mediante transferencia a la cuenta bancaria que se denunciará. **4)** Las partes acuerdan que para el supuesto de

Fecha de firma: 19/06/2025

Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDINÁNDEZ DE CAMARA

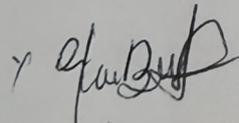
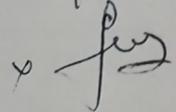
Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CÁMARA

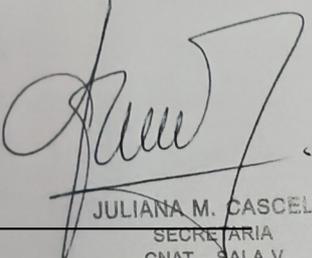
Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA



#34406057#460783836#20250619142041385

establece la mora y caducidad automática, debiendo abonar la obligada incumpliente, una cláusula penal que se establece en el 0,4 % diario, por cada día de mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de los intereses moratorios que pudieren corresponder. 5) Los demandados solicitan que se los exima del pago de la tasa de justicia. **OIDO LO CUAL:** Téngase presente el acuerdo manifestado por las partes y en atención a los términos en que las mismas han arribado a la solución conciliatoria precedente, corresponde prestarle homologación judicial (cfr. art. 69 de la L.O. y 309 del C.P.C.C.N.) en la medida en que se considera que mediante el mismo se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de aquéllas y no se violan disposiciones de orden público en los términos del art. 15 de la L.C.T. Corresponderá readecuar los honorarios regulados en origen a este nuevo pronunciamiento (cfr. art. 279, C.P.C.C.N) por las labores desarrolladas por la perito contadora Erica Natalia Raffo . Dado lo peticionado y la forma de resolverse el litigio, exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia (cfr. art. 42 del ritual laboral). Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Tener a la actora por desistida de la acción y del derecho respecto de la codemandada “RAIZEN ARGENTINA S.A.U.” declarando las costas por su orden. 2) Homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaran las partes actora y “ROJO Y AMARILLO S.A.” Y ANDRÉS GUSTAVO LEO 3) Declarar las costas del juicio, en ambas instancias, a cargo de las demandadas mencionadas, con excepción de las correspondientes a la demandada desistida. 4) Dejar sin efecto lo resuelto en materia de honorarios en la sentencia de primera instancia, tener presente el reconocimiento de honorarios efectuado a favor de la representación y patrocinio letrado de la parte actora. 5) Regular los honorarios de la perita contadora ERICA NATALIA RAZZO en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), equivalentes a 9,96 UMA (conf. Res. SGA 1236/2025). 6) Eximir a las demandadas “ROJO Y AMARILLO S.A.” Y ANDRÉS GUSTAVO LEO del pago de la tasa de justicia. 7) Tener presente lo demás manifestado por las partes. 8) Regístrese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4 y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Dr. José Alejandro Sudera, no vota (conf. art. 125, L.O.). Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes quedando notificados de la presente, previa lectura y ratificación por ante mi de lo que doy fe.-----

y   
y   
y   
y 

  
JULIANA M. CASCELLI  
SECRETARIA  
CNAT - SALA V

Fecha de firma: 19/06/2025

Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDMAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA



#34406057#460783836#20250619142041385